

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, junio 17 de 2022.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que la abogada de oficio del demandado, fue notificada de la presente demanda el día 25 de Febrero de 2022, quien aceptó el cargo el día 02 de mayo de 2022, teniendo plazo para contestar la demanda hasta el 13 de Mayo de 2022, profesional que allegó escrito para tal fin el 10 de Mayo de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1070

Cali, junio diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00294-00

Del informe de secretaria que antecede, se tiene que la abogada de oficio del señor Fausto Gironacci contestó el libelo dentro del término de ley, sin proponer clase alguna de excepción, manifestando estar de acuerdo con la pretensión de declarar la existencia de la unión marital de hecho, pero no así la sociedad patrimonial y las demás pretensiones.

Así las cosas, encontrándose debidamente integrado el contradictorio, es procedente dar cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- TENER por contestada la demanda por parte del señor Fausto Gironacci a través de la abogada de oficio Yudith Gamba Carabalí quien fuera nombrada por el Despacho previamente.

2.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **primero (1º) del mes de septiembre del presente año, desde las 8.30.am,** audiencia que se realizará de manera virtual.

3.- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la demanda y su subsanación:

- Acta de declaración extra juicio de la Notaria Diecisiete del Círculo de Cali, del 13 de enero de 2009, rendida por las partes (Pág. 1 archivo # 03).
- Certificado de depósito a término nominativo o CDT en la empresa Giros & Finanzas Compañía De Financiamiento S. A., del 04 de febrero de 2020 (Pág. 2-3 archivo # 03).
- Certificado de depósito a término nominativo o CDT en la empresa GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A., del 20 de febrero de 2020 (Pág. 4-32 archivo # 03).
- Registro Civil de Nacimiento de Alessia Gironacci Cruz, hija de las partes (Pág. 33-34 archivo # 03)
- Tarjeta de identidad de Alessia Gironacci Cruz (Pág. 35 archivo # 03)
- Certificado de estudio Alessia Gironacci Cruz (Pág. 36 archivo # 03)
- Certificado del valor de la mensualidad y el total pagado hasta julio en el colegio de Alessia Gironacci Cruz (Pág. 37 archivo # 03)
- Informe de avances del segundo periodo escolar de Alessia Gironacci Cruz (Pág. 38-41 archivo # 03)
- Certificado afiliación a EPS de Alessia Gironacci Cruz (Pág. 42 archivo # 03)
- Registro Civil de Nacimiento de Valentina Gironacci Cruz, hija de las partes (Pág. 43-44 archivo # 03)
- Tarjeta de identidad de Valentina Gironacci Cruz (Pág. 45 archivo # 03)
- Certificado de estudio Valentina Gironacci Cruz (Pág. 46 archivo # 03)
- Certificado del valor de la mensualidad y el total pagado hasta julio en el colegio de Valentina Gironacci Cruz (Pág. 47 archivo # 03)
- Informe de avances del segundo periodo escolar de Valentina Gironacci Cruz (Pág. 48-50 archivo # 03)
- Certificado de la EPS de Valentina Gironacci Cruz (Pág. 51 archivo # 03)

- Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante (Pág. 52 archivo # 03)
- Copia de la cedula extranjera del demandado (Pág. 53 archivo # 03)
- Copia del pasaporte del señor Fausto Gironacci demandado (Pág. 54 archivo # 03)
- Copia de la visa del señor Fausto Gironacci demandado (Pág. 55 archivo # 03)
- Copia de la cedula de residente en Colombia del demandado (Pág. 56 archivo # 03)
- Copia de las cedula de los testigos (Pág. 57-59 archivo # 03)
- Registro civil de nacimiento de la demandante (Pág. 21-22 archivo # 09)
- Registro civil de nacimiento del señor Fausto Gironacci (Pág. 35-36 archivo # 09)

TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **Celina Riascos Riascos, Gloria Lorena Álvarez López y Laura Sophia Muñoz Sánchez** los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la contestación de la demanda:

- Certificado de tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-182583 de esta ciudad (Pág. 9-13 del archivo # 25).
- Escritura pública No. 2430 del 2 de Mayo de 1996 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, mediante la cual se protocolizó la compraventa del lote ubicado en la Manzana 27 Lote 13 del Barrio San Luís antes citado, por parte de la demandante (Pág. 14-16 archivo # 25).
- Factura de impuesto predial para el año 2022 del citado bien (Pág. 17 archivo # 25).
- No se tiene en cuenta documento obrante a páginas 7-8 del archivo # 25, que según se puede entender es el registro civil de matrimonio entre la señora Dora Lilia Cruz Bambague y el señor Claudio Sanna, por cuanto se encuentra en idioma extranjero, incumpliendo así lo establecido en el Art. 251 del C.G.P.

TESTIMONIAL: No fue solicitada.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

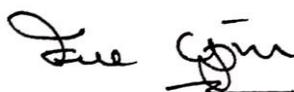
- Se DECRETA el interrogatorio de parte de ambos sujetos procesales, que se practicará en la fecha de la audiencia antes fijada.

4.- ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Hágasele saber a los apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
100 DEL 22/JUN/2022.

MIRAR ESCRITO ABAJO



CONTSTACIÓN DE DEMANDA 2021-297

Yudith Gamba Carabali <yth_gamba@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 1:27 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dra. FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicación: 760013110011202100297-00
Demandante: DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE
Demandado: FAUSTO GIRONACCI

Cordial y atento saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar la contestación de la demanda en el proceso de la referencia.

Atentamente,

YUDITH GAMBA CARABALÍ

C.C. n.º 34.374.988 de Puerto Tejada

T.P. n.º 354.114 del Honorable C S.J.

Enviado desde [Outlook](#)



Señores:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dra. FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL
Radicación: 760013110011202100297-00
Demandante: DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE
Demandado: FAUSTO GIRONACCI

YUDITH GAMBA CARABALÍ, abogada litigante, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Jamundí; obrando en calidad de Abogada de Oficio, designación realizada mediante auto 318 del 24 de febrero del 2022, a fin de representar al señor FAUSTO GIRONACCI, de acuerdo con el poder concedido por el aquí demandado, manifiesto que por medio del presente escrito doy contestación, en la oportunidad procesal correspondiente, por lo que me permito respetuosamente recorrer el traslado de la demanda, frente a la cual me pronuncio en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es parcialmente cierto, pues la convivencia se dio desde el 13 de enero de 2005, hasta el 15 de septiembre de 2020, fecha en la que se puso fin a la convivencia entre la señora CRUZ y el señor GIRONACCI.

SEXTO: Es falso, toda vez que la señora DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE, contrajo nupcias con el señor CLAUDIO SANNA, matrimonio celebrado el 7 de abril de 1999, en Roma - Italia.

SÉTIMO: Es parcialmente cierto, mi representado no se opone a la declaración de la Unión Marital de Hecho, pero no le asiste razón a la demandante indicar que como



consecuencia de está nació a la vida jurídica la sociedad patrimonial ya que la señora CRUZ y el señor SANNA, contrajo matrimonio el 7 de abril de 1999, vinculo que terminó por con disposición del Tribunal de FERMO el 09/05/2018 N.631/2018, el cual se pronunció sobre la separación judicial entre CRUZ BAMBAGUE DORA LILIA y SANNA CLAUDIO.

OCTAVO: Es parcialmente cierto, por lo que me permito profundizar en los siguientes aspectos:

- a. El Aparta estudio en el Barrio Lido Santomaso Tre Archi en la Calle vía Largo Saragat de la ciudad de Fermo – (Italia), efectivamente se compró durante la convivencia con la señora CRUZ, pero la compra de esa propiedad se hizo con venta de parte de una herencia, compra realizada en el año 2009, fecha en la cual la demandante aún se encontraba casada.
- b. Referente a los depósitos a término nominativo o CDT, se debe indicar que:
 - CDT n.º 152334 con fecha de emisión 2017/01/27, la demandante aún se encontraba casada con el señor CLAUDIO SANNA.
 - CDT nº0197972 con fecha de emisión 04/02/2020 y el CDT N.º 0198104 con fecha de emisión 20/02/2020 por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) cada uno, la demandante ya había realizado la separación judicial del señor CLAUDIO SANNA.

En este hecho le faltó a la demandante referirse al predio identificado con Matricula inmobiliaria No 370-182583, de la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Cali, identificado como lote de terreno distinguió con el #13 de la manzana 27, ubicado en la calle 71 No 1ª – 04, con un área de 90.00m2, predio que la señora adquirió en 1996 a través de la escritura pública No. 2.430 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, pero que para la fecha de la compra era de un piso y la señora le construyó dos pisos más con la ayuda de mi representado, siendo estos específicamente el segundo y tercer piso.

NOVENO: Es cierto.

DÉCIMO: Es cierto.

ONCE: Es parcialmente cierto, ya que mi representado mantiene viajando entre Colombia y Italia, para la fecha de la presentación de la demanda efectivamente se encontraba por fuera del país.

DOCE: Es parcialmente cierto, ya que el único capital del aquí demandado son los tres (3) CDT, y la demanda se quedó con ellos, cobrando los intereses de los mismos ya que los CDTS, están a nombre de mi representado y las beneficiarias son las menores



VALENTINA y ALESSIA GIRONACCI CRUZ, por lo que debe de indicarse al despacho que la demandante reclamo los intereses de los años 2020 y 2021 por el valor , en el valor de \$ 3.410.000,00, por año, es decir un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC/TE (\$6.820.000,00); adicionalmente el demandando le había prestado la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$7.000.000,00), a la señora VIRGELINA CRUZ BAMBAGUE, hermana de la demandante, dinero que fue entregado a la demandante, por lo que mi representado asumió que los TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$13.820.000,00), serían destinados para los gastos de manutención de las menores, estos CDTS actualmente se encuentran con medida cautelar por este despacho.

TRECE: Es falso, ya que la señora DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE, no ha trabajado desde que regreso de Italia, mi representado asumía los gastos del hogar, la demandante recibe mensualmente la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) por concepto de arrendamientos del primer piso y el tercer piso. Cabe indicar nuevamente que durante la convivencia mi representado apporto para la construcción del segundo y tercer piso de dicha vivienda.

CATORCE: Es falso, que la demandante recurra a la ayuda y socorro de sus familiares ya que percibe los canones de arrendamiento de la casa de su propiedad y el aquí demandado le ayudo a construir dos pisos más, por lo que ella habita en el segundo y actualmente tiene alquilado el primer y tercer piso, recibiendo los siguientes ingresos: por el primer piso que consta de 5 habitaciones recibe la suma de UN MILLON DE PESOS M/TE(\$1.000.000) y por en el tercer piso en el cual hay dos apartamentos percibe (\$500.000,00), por cada uno, es decir UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00).

Adicional a lo anterior percibe el subsidio de la caja de compensación familiar y subsidio por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali.

QUINCE: Es parcialmente cierto, pues no son locales si no bodegas, que fueron adquiridas por el demandado de la siguiente manera: uno fue heredado por su progenitora y el otro lo adquirió hace más de 30 años, bodegas que actualmente no generan renta alguna. Referente a la empresa de enlatados cabe indicarle al despacho que esta se cerró en el año 2006, ya que dejo de ser productiva.

DIECISÉIS: Es falso, toda vez que este es pagado si las menores se encuentran en Italia.

DIECISIETE: Es parcialmente cierto, pues si bien no tiene la capacidad económica que la dimanante indica, mi representado sabe el compromiso que tiene con sus menores hijas, en cuanto a los alimentos que solicita la demandante como ya se manifestó en el hecho catorce la señora recibe la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), los cuales le permiten satisfacer sus necesidades básicas.

DIECIOCHO: Es cierto.



RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. No me opongo a se declare que entre los señores FAUSTO GIRONACCI y DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE, existió unión marital de hecho que inicio el 13 de enero de 2005 al 15 de septiembre de 2020. Más si me opongo a la declaración de la sociedad patrimonial entre los conyugues, ya que la señora la demandante se encuentra casada con el señor CLAUDIO SANNA.
2. Me opongo a que como consecuencia de la declare la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial que entre ellos se conformó.
3. Me opongo a que se ordene la liquidación definitiva de la sociedad patrimonial de bienes existentes entre la demandante y el demandado.
4. Me opongo a que se declare que el señor FAUSTO GIRONACCI, debe proveer alimentos congruos y necesarios a la señora DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE.
5. Me opongo a que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

MEDIOS DE PRUEBA

No me opongo a los documentos aportados en el escrito de la demanda y la practica testimonial de las personas allí indicadas.

Adicional a ello, solicitó las siguientes:

TESTIMONIALES

- a- Solicito se decrete interrogatorio de parte a la señora DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE, en su calidad de demandante en el presente proceso.
- b- Solicito se decrete interrogatorio de parte al señor FAUSTO GIRONACCI, en su calidad de demandado en el presente proceso.
- c- Solicito contra interrogatorio de CELINA RIASCOS RASCOS y GLORIA LORENA ÁLVAREZ LÓPEZ a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES

Me permito aportar los siguientes:



1. Oficio de la Oficina del Estado Civil - Extracto para resumen del registro de matrimonios del funcionario del estado civil, entre la señora DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE y CLAUDIO SANNA.
2. Certificado de Matrícula Inmobiliaria No 370-182583.
3. Copia de la escritura pública n.º 2430 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali.
4. Copia del impuesto predial de la casa de propiedad de la señora DORA LILIA CURZ BAMBAGUE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Frente a los fundamentos en derecho no existe ningún tipo de reparo.

ANEXOS

1. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandado recibirá las notificaciones en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda. Las personales las recibiré en la Secretaria de su Despacho, las demás en la Carrera 4 n.º11 - 47 oficina 21 Centro Comercial Pasaje Jamundí, Jamundí, Valle, correo electrónico: yth_gamba@hotmail.com, celular 3173429035.

La demandante y su apoderado judicial las recibirán en las direcciones aportadas en el escrito de demanda.

Dejando así contestada la demanda, se suscribe respetuosamente del señor Juez,

YUDITH GAMBA CARABALÍ
C.C. No. 34.374.988 de Puerto Tejada
T.P. 354.144 del C. S de la Jud.

ROMA CAPITALE
Municipio Roma VII
UFFICIO ANAGRAFICO
Via Tommaso Fortifiora, 71 - 00179 ROMA

UFFICIO DELLO STATO CIVILE

ESTRATTO PER RIASSUNTO dal Registro degli atti di MATRIMONIO
L'UFFICIALE DELLO STATO CIVILE
sulle risultanze dei registri di stato civile

dell'anno 1999, atto 00495, parte 1, serie 01

certifica che:

SANNA CLAUDIO
nato il 26/10/1965 a POZZOMAGGIORE (SS)
atto N. 00042 p. 1 s. A00

E

CRUZ BAMBAGUE DORA LILIA
nata il 12/12/1971 a MORALES CAUCA (COLOMBIA)

HANNO CONTRATTO MATRIMONIO
il sette aprile millenovecentonovantanove
a ROMA (RM)

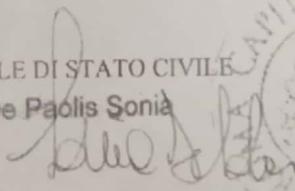
ANNOTAZIONI MARGINALI:

Con dichiarazione resa nell'atto di matrimonio controscritto
gli sposi hanno scelto il regime della separazione dei beni.

Con provvedimento del Tribunale di FERMO in data 05/09/2018 n. 631/2018
è stata pronunciata la separazione giudiziale fra CRUZ BAMBAGUE DORA
LILIA e SANNA CLAUDIO.
Roma, 27/08/2019

L'UFFICIALE DI STATO CIVILE

De Paolis Sonia



Roma, 20/4/2022

Il presente certificato non può essere prodotto agli organi della pubblica amministrazione o ai privati gestori di pubblici servizi.

DICHIARAZIONI SOSTITUTIVE DI CERTIFICAZIONI

(Art.46 D.P.R. 28.12.2000 N. 445)

- NON SOGGETTA AD AUTENTICAZIONE-

SITUAZIONE DI FAMIGLIA

Io sottoscritto **GIRONACCI FAUSTO** nato il 08-09-1968 a FERMO (AP) e residente in MONTE URANO (FM), con abitazione in VIA INCANCELLATA Nr. 118 P. 2, consapevole delle sanzioni penali di cui all'art. 76 del D.P.R. 28.12.2000 n. 445 per la falsità degli atti e dichiarazioni mendaci, e previamente informato, autorizza la raccolta dei dati per l'emanazione del provvedimento amm.vo ai sensi della l. 675/96

DICHIARA

che la famiglia convivente è composta come risulta dal seguente prospetto:

GIRONACCI

FAUSTO

IS

nato il 08-09-1968 a FERMO (AP)

Atto N.59, p.II, s.A, anno1968, sez. MONTE URANO (AP)

GIRONACCI

ALESSIA

nata il 19-08-2007 a CIVITANOVA MARCHE (MC)

Atto N.18, p.II, s.B, anno2008, sez. MONTE URANO (AP)

GIRONACCI

VALENTINA

nata il 07-06-2009 a CIVITANOVA MARCHE (MC)

Atto N.25, p.II, s.B, anno 2009, sez. MONTE URANO (AP)

GIRONACCI

LUCIA

nata il 13-12-1971 a FERMO (AP)

CRUZ BAMBAGUE

DORA LILIA

nata il 12-12-1971 a MORALES CAUCA - COLOMBIA

Atto N., p.II, s.B, anno 1971, sez. MORALES CAUCA - COLOMBIA

Coniugata con **SANNA CLAUDIO**

MONTE URANO (FM), 25-01-2022

**IL DICHIARANTE
IL RICHIEDENTE**

La presente dichiarazione ha validità per 6 mesi; se i documenti che sostituisce hanno validità maggiore, ha la stessa validità di essi.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220328727356921802

Nro Matrícula: 370-182583

Pagina 1 TURNO: 2022-149217

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 01:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 16-08-1984 RADICACIÓN: 1984-29627 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984

CODIGO CATASTRAL: 760010100069600540027000000027 COD CATASTRAL ANT: 760010106960054002700000027

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #13 DE LA MANZANA 27 CON AREA DE 90.00 M2. ALINDERADO ASI: NORTE, CON EL LOTE #14 EN 15.00 MTS; SUR, CON EL LOTE #12 EN 15.00 MTS; ORIENTE, CON EL LOTE 16 EN 6.00 MTS; OCCIDENTE CON LA CALLE 71-B EN 6.00 MTS.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI INVICALI, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SATURIA PULECIO VDA DE CAJIGAS, VALENTIN CAJIGAS PULECIO, CLARA INES CAJIGAS DE VIDAL, LUIS ENRQUE CAJIGAS PULECIO, MARIA CECILIA CAJIGAS DEL CASTILLO, ANGEL MARIA CAJIGAS PULECIO Y ROSA TULI, Y JESUS DARIO CAJIGAS PULECIO SEGUN ESCRITURA # 7607 DEL 13-11-74 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 27-DE NOVIEMBRE DE 1974.- CLARA INES CAJIGAS DE VIDAL ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A LEON CAJIGAS PULECIO, SEGUN ESCRITURA #1574 DEL 20-11-74 NOTARIA 5. DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1974.- SATURIA PULECIO VDA DE CAJIGAS Y OTROS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGEL CAJIGAS, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1.972 DICTADA POR EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CTO DE CALI REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1972.- ANGEL CAJIGAS, ADQUIRIO POR COMPRA A FORTUNATO GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA # 524 DEL 08 DE ABRIL DE 1953 NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1953.- MATRICULA DE MAYOR EXTENSION #370-0030135

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 71 B # 1 A 4 B - 07 (DIRECCION CATASTRAL)

2) LOTE 13 MANZANA 27 CASA DE HABITACION #1 A 4B-7 CALLE 71 B BARRIO SAN LUIS.

1) CALLE 71B 1A-4-B-07 BARRIO SAN LUIS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 30135

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-08-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 995 del 21-06-1984 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$8,410.5

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI INVICALI

A: BENITEZ JUAN BAUTISTA

CC# 2590076 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220328727356921802

Nro Matrícula: 370-182583

Pagina 2 TURNO: 2022-149217

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 01:14:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ DE BENITEZ MELVA UDAY

CC# 24287449 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 995 del 21-06-1984 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ JUAN BAUTISTA

X

DE: SANCHEZ DE BENITEZ MELBA

X

A: BENITEZ SANCHEZ MARIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1991 Radicación: 1991-19927

Doc: ESCRITURA 1033 del 26-03-1991 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION ANTE EL NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION CASA DE HABITACION POR VALOR DE \$600.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ DE BENITEZ MELBA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 1991-28669

Doc: ESCRITURA 2299 del 08-05-1991 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

ESCRITURA 995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ SANCHEZ MARIA EUGENIA

A: BENITEZ JUAN BAUTISTA

X

A: SANCHEZ DE BENITEZ MELBA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-1991 Radicación: 1991-45987

Doc: ESCRITURA 3039 del 28-06-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$3,429,727

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ RENGIFO JUAN BAUTISTA

DE: SANCHEZ DE BENITEZ MELVAUDAY (SIC)

A: BENITEZ SANCHEZ NELSON

CC# 16669961 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-07-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3039 del 28-06-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220328727356921802

Nro Matrícula: 370-182583

Pagina 3 TURNO: 2022-149217

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 01:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BENITEZ SANCHEZ NELSON

X

A: SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-08-1993 Radicación: 56829

Doc: ESCRITURA 4377 del 16-07-1993 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$2,300,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

ESCRITURA 3039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARTON DE COLOMBIA S.A.

A: BENITEZ SANCHEZ NELSON

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1994 Radicación: 1351

Doc: ESCRITURA 8569 del 28-12-1993 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ SANCHEZ NELSON

CC# 16669961 X

A: SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A.

NIT# 890300406

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-1995 Radicación: 37864

Doc: ESCRITURA 2670 del 08-05-1995 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$3,300,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

ESCRITURA 8569

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A.

A: BENITEZ SANCHEZ NELSON

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 35455

Doc: ESCRITURA 2430 del 02-05-1996 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ SANCHEZ NELSON

A: CRUZ RAMBAGUE DORA LILIA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-10-1997 Radicación: 1997-94122

Doc: ESCRITURA 3615 del 10-10-1997 NOT.13 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC.2430 EN CUANTO AL APELLIDO CORRECTO CRUZ BAMBAGUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220328727356921802

Nro Matrícula: 370-182583

Página 4 TURNO: 2022-149217

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 01:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CRUZ BAMBAGUE DORA LILIA

CC# 66837286 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-10-1997 Radicación: 1997-94122

Doc: ESCRITURA 3615 del 10-10-1997 NOT.13 de CALI

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GRAVAMEN SEGUNDA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ BAMBAGUE DORA LILIA

CC# 66837286 X

A: CUARTAS NARANJO JAIME OVIDIO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-01-1998 Radicación: 1998-943

Doc: ESCRITURA 4666 del 19-12-1997 NOTARIA TRECE de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AMPLIACION A LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 3615 ANOTACION ANTERIOR A UN TOTAL DE \$ 3.500.000.00 . GRAVAMEN-SEGUNDA COLUMNA. BTA. FISCAL # 1261938

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ BAMBAGUE DORA LILIA

CC# 66837286 X

A: CUARTAS NARANJO JAIME OVIDIO

CC# 16278449

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-06-1998 Radicación: 1998-45475

Doc: CERTIFICADO 365 del 04-06-1998 NOTARIA 13 de CALI

VALOR ACTO: \$3,500,000

Se cancela anotación No: 12,13

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#3615 Y SU AMPLIACION ESCR.#4666,SEGUN ESCR.#1733 DEL 04-06-98 B.F. 1319879 DEL 11-06-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS NARANJO JAIME OVIDIO

A: CRUZ BAMBAGUE DORA LILIA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-100314

Doc: ESCRITURA 5631 del 09-12-2005 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.2430 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL PROPIETRIO ES DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE IDENTIFICADA CON C.C. 66.837.286 Y NO COMO SE DIJO EN DICHA ESCRITURA. BTA. FISCAL - 10308416

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ BAMBAGUE DORA LILIA

CC# 66837286 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220328727356921802

Nro Matrícula: 370-182583

Pagina 5 TURNO: 2022-149217

Impreso el 28 de Marzo de 2022 a las 01:14:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-08-2021
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-03-1998
CORREGIDA FECHA DE RADICACION "A/O 98". VALE. ART.35 DCTO.1250-70.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-149217 FECHA: 28-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

AA 4625326

08 MAY 1996



ESCRITURA PUBLICA NUMERO	DOS MIL CUATRO-
CIENTOS TREINTA (2.430) - - - - -	
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA - - - - -	
VENDEDOR: NELSON BENITEZ SANCHEZ - - - - -	
COMPRADORA: DORA LILIA CRUZ RAMBAGUE - - - - -	
VALOR \$ 10.000.000.00 - - - - -	

15 Llega 3 simples

Acabada la presente por \$ 5639 del 9 diciembre del 2005

En la ciudad de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dos (2) - - - - - días del mes de MAYO - - - - - de mil novecientos noventa y seis (1996) ante mi JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO, Notario Tercero Principal de este Circuito de Cali, Compareció NELSON BENITEZ SANCHEZ , mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía Número (s) 16.669.961 expedidas en Cali, indagado por el Notario manifiesta que su estado civil es soltero, y que bajo la gravedad del juramento manifiesta que este bien no esta afectado a vivienda familiar, quien(es) obra(n) en este acto en su propio nombre(s) y representación y dijo: PRIMERO :Que obrando en su propio nombre, transfiere a título de venta y enajenación perpetua, en favor de DORA LILIA CRUZ RAMBAGUE, los derechos de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: Un lote de terreno ubicado en la manzana 27 lote No 13 del barrio San Luis, de esta ciudad de Cali, cuya extensión superficial es de 90.00 metros cuadrados. Cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con el lote No 14, en extensión de 15.00 metros; SUR: Con el lote No 12 en extensión de 15.00 metros ORIENTE: Con el lote No 16 en extensión de 6.00 metros y OCCIDENTE: Con la calle 71b, en extensión de 6.00 metros junto con la casa de habitación sobre dicho lote construida que consta de 2 alcobas, sala comedor, un (1) baño y cocina, casa construida en ladrillo, el piso en cemento y techo de teja de barro, en la parte posterior se encuentra la división para dos piezas,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIRMA DEL NOTARIO

aun sin techo y lavadero, dos patios, inmueble ubicado en la calle 71b No 1A4B-07 de la actual nomenclatura urbana de Cali . PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida la venta se hace como cuerpo cierto. PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de la venta queda(n) incluida(s) la(s) línea(s) telefónica(s) con su(s) respectivo(s) aparato(s) distinguido(s) con el(los) No(s) 426357. SEGUNDO.- Que el inmueble materia del presente contrato fue adquirido por la PARTE VENDEDORA por compra hecha a JUAN BAUTISTA BENITEZ RENGIFO Y MELVAUDAY SANCHEZ DE BENITEZ ,mediante escritura No 3.309 del 28 de Junio de 1.991 de la Notaria 3a del Circulo de Cali, debidamente registradas en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria No 370-0182583 de la Oficina de Registro de Cali TERCERO: El precio de esta compraventa es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) que la parte vendedora declara tener recibidos de manos de la parte compradora a su entera satisfacción. CUARTO: Declara igualmente la parte vendedora que el predio que aqui se da se encuentra libre de todo gravamen, como censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil, arrendamiento , anticresis, patrimonio de familia, condiciones resolutorias de dominio, pero sin embargo se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley. QUINTO: Que desde esta fecha la parte vendedora hace entrega real y material del inmueble a la parte compradora, junto con todos sus usos, costumbres que legalmente le corresponden, sin reserva y limitación alguna y en el estado que se encuentre. SEXTO: En este estado presente DORA LILIA CRUZ RAMBAGUE mayor(es) de edad, vecino (a)(s) de esta ciudad, identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía Número (s) 66.837.286 expedidas en Cali , indagado por el Notario sobre el estado civil manifiesta que es soltero, quien(es) obra(n) en este acto en sus propios nombre y representación y dijeron : a) Que acepta esta escritura y consecuentemente la venta que

CORREO

25

IM

IMPRESION
CICLO
PACIFIC

700-75

FABRICA DE TEL

REGISTRACION D
C.C.

DE CALI
RIA DE HAC

T01

LIQU

W3470

C 711

CASA

0105

1/9

M. AMB

SIRVA
NISTARSE

NELSON
CALI

XXXXXX

W-3470

ALVO CON ESTE

Abril

TES

Carrera 6a. No

000153

AA 4625327



ella contiene a su favor por estar de acuerdo con lo convenido y pactado; b) Que conforme a lo dicho esta ya en posesión del predio en forma pacífica.- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).- Leído el presente instru-

mento público por los comparecientes, la aceptan, la aprueban y la firman conmigo el Notario que de todo lo cual doy fé. Se agregan los comprobantes. Derechos \$ 30.020.00 - Decreto 1.269 de 1.995. DECLARACION Y LIQUIDACION DE PRIVADA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, A NOMBRE DE BENITEZ SANCHEZ NELSON, predio No W 34702700-78 AUTOAVALUO \$ 8.624.000.00 DIRECCION C 71B 1a B 7, FECHA MARZO 4/96 VALIDO DICIEMBRE 31/96. LAS PARTES MANIFIESTAN AL SUSCRITO NOTARIO QUE PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE DERECHOS NOTARIALES EL INMUEBLE QUE HOY TRANSFIEREN NO HACE PARTE DE PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Esta escritura se corrió en las hojas Nos AA 4625-326/327. - - - - -

Nelson Benitez Sanchez

NELSON BENITEZ SANCHEZ

CC# 16.669961 CAU°

ESTADO CIVIL SOLTERO.



Dora Lilia Cruz Rambague

DORA LILIA CRUZ RAMBAGUE

CC# 66.834.286.

ESTADO CIVIL SOLTERA



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

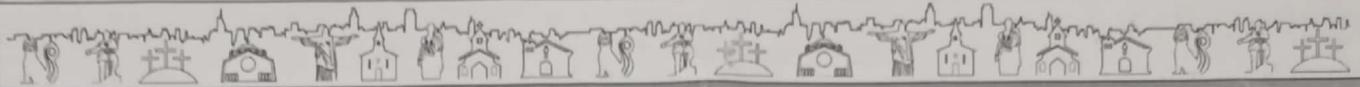


ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO					
0000708149	2022-03-04	2022-04-30	06960054002700000027	000057651515					
PROPIETARIO		IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL					
DORA LILIA CRUZ RAMBAQUE		66837286	CL 71 B # 1 A 4 B - 07	760006					
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA			
760010100069600540027000000027	76.421.000	06	2	01		CL 71 B # 1 A 4 B - 07			
Predio	W034700270000	Tarifa IPU	8.00 X 1000	Tarifa CVC	1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés	25.71000

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2021	258.640	18.786	48.633	3.533	0	0	9.727	707	0	0	340.026
2022	611.000	0	115.000	0	0	0	23.000	0	0	0	749.000
TOTAL CONCEPTO											
	869.640	18.786	163.633	3.533	0	0	32.727	707	0	0	1.089.026
0											
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
749.000	317.000	23.026	0	-112.350	0	0	976.676				

CONTRIBUYENTE

PAGO TOTAL \$: 976.676

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, (para conocer el nombre y No. de NIT a quien se debe girar el Cheque, solicitar datos por WhatsApp al 301 772 01 95 o consultando en la página Cali.gov.co), escribiendo al respaldo el Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las Entidades autorizadas.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000057651515

Pago total: \$ 976.676



(415;770733244272;8020;000057651515;3900;976676;96;20220430)

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO



760010100069600540027000000027

000057651515

FORMA DE PAGO

Cheque de Gerencia

Efectivo

Cheque Número

Tarjeta Débito

Cheque de Banco

Tarjeta Crédito

CÓDIGO POSTAL

760006

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

2022-04-30

TIMBRE

PODER - PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

Fausto Gironacci <gironacci.4150@gmail.com>

Vie 8/04/2022 12:53 PM

Para: Yudith Gamba Carabali <yth_gamba@hotmail.com>

Señora

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

Radicación: 2021-00297-00

Referencia: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE

Demandado: FAUSTO GIRONNACCI

FAUSTO GIRONNACCI, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería n°. 415023 expedida en Cali, Valle, Pasaporte n°. YA3077209, vecino y residente de esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **YUDITH GAMBA CARABALÍ**, igualmente mayor de edad y vecina del municipio de Jamundí Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.374.988 de Puerto Tejada, Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 354.114 del Honorable C.S.J., Abogada en ejercicio, con correo electrónico registrado yth_gamba@hotmail.com, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD**, adelantado por la señora **DORA LILIA CRUZ BAMBAGUE**.

La apoderada además de las facultades contempladas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, queda plenamente facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, comprometer, sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

El poderdante,

FAUSTO GIRONACCI

C.E. n°. 415023

Pasaporte No. YA3077209

Acepto,

YUDITH GAMBA CARABALÍ

C.C. 34.374.988 de Puerto Tejada, Cauca

P.T. 354.114 de H.C.S.J.

Enviado desde [Outlook](#)